

GAS NATURAL SDG, S.A.

PREGUNTAS FRECUENTES

I.- Aspectos generales.

1. ¿En qué consiste esta nueva forma de remuneración al accionista?

GAS NATURAL SDG, S.A. ha venido retribuyendo a sus accionistas mediante el pago de dividendos en efectivo, y es su intención mantener una política que permita al accionista, si así lo desea, seguir percibiendo la totalidad de su retribución en efectivo.

GAS NATURAL SDG, S.A., en consonancia con la política implementada por otras compañías, nacionales e internacionales, quiere ofrecer un año más a sus accionistas una alternativa que, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir la totalidad de la retribución anual en efectivo si así lo desean, les permita recibir acciones de la Sociedad con la fiscalidad propia de las acciones liberadas.

Para poner en práctica este sistema, la Junta General Ordinaria de Accionistas de GAS NATURAL SDG, S.A. celebrada el pasado 20 de abril de 2012 aprobó un aumento de capital liberado y el mecanismo mediante el cual la Sociedad asume el compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita correspondientes a la mencionada ampliación de capital liberada a un precio fijo (el **Compromiso de Compra**), lo que permitirá que todos los accionistas que lo deseen puedan vender sus derechos y recibir un importe en efectivo equivalente al que hubiera sido el pago del dividendo complementario del ejercicio 2011.

2. ¿Supone este sistema un paso atrás en la política de GAS NATURAL SDG, S.A. de pagar los dividendos íntegramente en efectivo?

No. Con este sistema se aumentan las opciones dadas a los accionistas.

En concreto, con este sistema se ofrece a los accionistas la opción de que la retribución correspondiente al que hubiera sido el tradicional pago del dividendo complementario del ejercicio 2011, la puedan seguir cobrando en efectivo o, si lo prefieren, en acciones liberadas (es decir sin desembolso alguno por parte del accionistas) con su fiscalidad propia, así como con una combinación de ambas opciones recibiendo parte en efectivo y parte en acciones liberadas.

3. ¿Por qué establece este sistema GAS NATURAL SDG, S.A.?

Para aumentar la flexibilidad dada al accionista, al permitirle que a su libre elección decida si desea percibir su remuneración en efectivo, en acciones gratuitas, o de forma combinada recibiendo parte en efectivo y parte en acciones liberadas.

De esta forma, GAS NATURAL SDG, S.A. adopta una práctica ya seguida por otras compañías nacionales e internacionales.

4. ¿A qué dividendos vendría a sustituir este sistema?

Al tradicional pago del dividendo complementario correspondiente al ejercicio 2011.

5. ¿Mi remuneración con este sistema será menor?

No. El importe al que GAS NATURAL SDG, S.A se compromete a adquirir los derechos de asignación gratuita equivale, al menos, al que hubiera sido el pago del dividendo complementario correspondiente al ejercicio 2011.

6. ¿Cambia con esto GAS NATURAL SDG, S.A. su política de retribución a accionistas en efectivo?

No. GAS NATURAL SDG, S.A. continúa garantizando que todos los accionistas que lo deseen perciban la totalidad de su retribución en efectivo, de la misma forma en que la percibirían en caso de no existir este mecanismo.

7. ¿Aplicará GAS NATURAL SDG, S.A. este sistema en el futuro?

Hasta la fecha, GAS NATURAL SDG, S.A. no ha tomado ninguna decisión en torno a la aplicación de este sistema en el futuro.

II.- Descripción del sistema de remuneración

8. ¿Cómo se instrumenta este sistema de remuneración?

Se instrumenta a través de una ampliación de capital con posibilidad de venta de los derechos de asignación gratuita que se generan en la misma. Dicha

operación fue acordada el pasado día 20 de abril de 2012 en la Junta General de Accionistas de GAS NATURAL SDG, S.A. y queda ampliamente descrita en el Informe elaborado al respecto por el Consejo de Administración a fecha de 24 de febrero de 2012, que se encuentra disponible en la página web de la Sociedad.

En la fecha en la que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, decida llevar a cabo la ejecución del Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de GAS NATURAL SDG, S.A. que posean a fecha de 29 de mayo de 2012, a las 23:59 horas CET.

Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia durante un plazo de quince (15) días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad, que serán atribuidas a quienes, en ese momento, sean titulares de derechos de asignación gratuita.

Por otro lado, GAS NATURAL SDG, S.A. asumirá, frente a los titulares de derechos de asignación gratuita, un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos a un precio fijo garantizado (el **Compromiso de Compra**), el cual será de 0,467 euros por cada derecho. De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos en caso de que no deseen recibir acciones nuevas.

9. ¿Cuántos derechos de asignación gratuita recibo por cada acción de GAS NATURAL SDG, S.A. que tengo y en qué momento los recibo?

Los titulares legítimos de acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción poseída a fecha de 29 de mayo de 2012 a las 23:59 horas CET.

10. ¿Cuántos derechos de asignación gratuita son necesarios para recibir una acción nueva?

Realizado el cálculo oportuno, de conformidad con lo establecido en el documento informativo publicado como información relevante a fecha de 14 de mayo de 2012, son necesarios 20 derechos de asignación gratuita para recibir una acción nueva.

11. Cuando se han determinado los términos definitivos del aumento de capital y resto de condiciones?

El Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. celebrado el 25 de mayo de 2012 ha aprobado y comunicado al mercado los términos del Aumento de Capital, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para una acción nueva y el precio definitivo del **Compromiso de Compra** de los derechos de asignación gratuita por parte de GAS NATURAL SDG, S.A..

12. ¿Qué opciones tengo en esta modalidad de remuneración?

Una vez recibidos los derechos de asignación gratuita, los accionistas de GAS NATURAL SDG, S.A. tendrán la opción, a su libre elección, de:

(a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso el accionista recibirá el número de acciones nuevas en la proporción que le corresponda totalmente liberadas. En cualquier caso, esta posibilidad dependerá de los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que tenga suscrito con su entidad depositaria, así como de las instrucciones que haya impartido al respecto a la misma.

(b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a GAS NATURAL SDG, S.A. en virtud del **Compromiso de Compra** al precio fijo garantizado. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos.

(c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

Los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados anteriores. Téngase en cuenta en este sentido que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.

13. ¿A quién debo dirigirme para comunicar mi opción?

Vd. deberá ponerse en contacto con la entidad financiera en la que tiene depositadas las acciones a los efectos de instruirla según su decisión.

En el caso de que Vd. no facilite instrucciones, recibirá acciones en función del número de derechos de asignación gratuita que posea. En cualquier caso, esta posibilidad dependerá de los términos y condiciones del contrato de depósito y

administración de valores que tenga suscrito con su entidad depositaria, así como de las instrucciones que haya impartido al respecto a la misma.

14. ¿Qué plazo tengo para comunicar la opción que elijo?

Si Vd. decide vender sus derechos en el mercado, deberá ponerse en contacto con la entidad donde tenga depositadas sus acciones y seguir sus instrucciones para que ésta pueda poner los derechos a la venta en el mercado durante el periodo de negociación que se fije al efecto. El período de negociación está previsto que tenga lugar entre el 30 de mayo y el 13 de junio de 2012, ambos inclusive.

Si Vd. decide vender sus derechos a GAS NATURAL SDG, S.A. al precio fijo garantizado de 0,467 euros (**Compromiso de Compra**), deberá ponerse también en contacto con su entidad depositaria y seguir sus instrucciones para que ésta pueda tramitar la venta de sus derechos a GAS NATURAL SDG, S.A., si bien, en este supuesto la fecha límite prevista para solicitar esta opción será el 8 de junio de 2012.

Si Vd. no da las instrucciones previstas en los dos párrafos anteriores, recibirá acciones en función del número de derechos de asignación gratuita que posea.

15. Entonces, si quiero recibir el importe en efectivo como el dividendo, ¿qué debo de hacer?

Vd. deberá ponerse en contacto con la entidad financiera en la que tiene depositadas las acciones a los efectos de instruirla para que venda sus derechos de asignación a GAS NATURAL SDG, S.A. al precio fijo garantizado (**Compromiso de Compra**) o en el mercado al precio de cotización.

16. ¿Qué ocurre si no comunico ninguna opción?

En este caso Vd. recibirá acciones de nueva emisión de GAS NATURAL SDG, S.A. en función del número de derechos de asignación gratuita que posea (1 derecho de asignación gratuita por acción poseída) y el número de derechos de asignación gratuita necesarios para suscribir una acción.

En cualquier caso, esta posibilidad dependerá de los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que tenga suscrito con su entidad depositaria, así como de las instrucciones que haya impartido al respecto a la misma.

17. Si opto por recibir acciones, ¿he de pagar por ellas?

No. El aumento de capital se efectuará libre de gastos y comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas.

GAS NATURAL SDG, S.A. asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el aumento de capital. No obstante, la entidad donde Vd. tenga depositadas sus acciones podrá establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determine, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

18. ¿Puedo optar por recibir parte en acciones gratuitas y parte en efectivo?

Sí. Para ello, Vd. deberá vender parte de sus derechos de asignación gratuita a GAS NATURAL SDG, S.A. o en el mercado, manteniendo la otra parte.

III.- Elección de una opción

19. ¿Qué opción me interesa más, recibir efectivo o acciones?

Se trata de una decisión personal que debe tomar Vd. Si Vd. prefiere recibir gratuitamente nuevas acciones de GAS NATURAL SDG, S.A., que siempre podrá vender cuando lo necesite, Vd. deberá optar por no vender los derechos de asignación gratuita y recibir las acciones.

En cambio, si Vd. prefiere percibir efectivo, Vd. podrá vender los derechos de asignación gratuita.

No obstante, su decisión dependerá de sus circunstancias personales, financieras y patrimoniales, así como del régimen fiscal de cada opción y del que le resulte aplicable a Vd., por lo que es aconsejable, si lo considera oportuno, que consulte su decisión con sus asesores.

20. Y en el supuesto de que opte por recibir efectivo, ¿qué es mejor, vender los derechos de asignación gratuita a GAS NATURAL SDG, S.A. o en el mercado?

Si Vd. decide vender los derechos de asignación gratuita a GAS NATURAL SDG, S.A., la venta se realizará a un precio fijo garantizado de 0,467 euros

(**Compromiso de Compra**) siendo de aplicación la misma retención fiscal como si de dividendo en efectivo se tratara.

Si Vd. vende los derechos de asignación gratuita en el mercado, no se le aplicará retención fiscal, pero tampoco tendrá el precio fijo garantizado (**Compromiso de Compra**) por GAS NATURAL SDG, S.A. Por tanto, en este caso, Vd. podrá recibir más o menos efectivo que si decidiese vender a GAS NATURAL SDG, S.A., dependiendo del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en el momento de realizar la venta.

Asimismo deberá tener en consideración la fecha en que recibe el efectivo ya que podrá ser distinta en función de la alternativa escogida.

En uno u otro supuesto, la entidad financiera en la que Vd. tenga depositadas sus acciones podrá establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determine en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita.

21. Si opto por vender mis derechos en el mercado, ¿cuándo recibiré el dinero?

Como norma general, el tercer día hábil siguiente a la fecha de la venta. No obstante, ello dependerá de los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que tenga suscrito con su entidad depositaria.

22. Si opto por vender mis derechos de asignación gratuita a GAS NATURAL SDG, S.A., ¿cuándo recibiré el dinero?

El 18 de junio de 2012.

23. Si opto por recibir acciones, ¿Cuándo podré disponer de ellas?

Previa obtención de las correspondientes autorizaciones, la fecha prevista para el inicio de la contratación de las acciones es el 28/29 de junio de 2012.

24. ¿Por qué existen diferencias entre las fechas en las que recibo el efectivo o las acciones de GAS NATURAL SDG, S.A.?

Principalmente se debe al tiempo necesario para la realización de todos los trámites en aras a conseguir la inscripción de la operación de Ampliación de Capital en el Registro Mercantil, la inclusión de las acciones de nueva emisión en Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal) y la admisión de dichas acciones a cotización en las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia.

25. Y si el número de derechos de asignación gratuita que me corresponden no me da derecho a recibir una acción o bien no es un múltiplo exacto de la proporción necesaria para suscribir acciones ¿qué puedo hacer? Y si en este supuesto no hago nada, ¿qué sucedería?

Si usted es titular de un número de derechos de asignación gratuita inferior al número de derechos necesario para la asignación de una acción o bien el número de derechos que posee no es un múltiplo exacto de la proporción necesaria, podrá:

(a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posea, le otorgue el derecho a recibir una acción más;

(b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a GAS NATURAL SDG, S.A. o en el mercado.

Si en este supuesto, Vd. no optara por ninguna de las alternativas anteriores, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

26. ¿Qué ocurre con los derechos que no sean suficientes para recibir una acción?

En función del contrato de depósito y administración de valores que tenga suscrito con su entidad depositaria (o de las instrucciones que le haya dado a ésta), la entidad depositaria los venderá en el mercado y le abonará en efectivo el producto de la venta.

No obstante lo anterior, si el referido contrato o las instrucciones que Vd. haya dado a la entidad depositaria no contemplasen/permitiesen esta venta, las acciones liberadas correspondientes a esos “picos” (los suyos y los del resto de accionistas en esta misma situación) serán depositados en una cuenta de valores a nombre de GAS NATURAL SDG, S.A. y por cuenta de terceros.

Transcurridos tres años desde el día de la constitución del depósito, las acciones podrán ser vendidas por GAS NATURAL SDG, S.A. y el importe líquido de la venta de las acciones será depositado a disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

27. ¿Qué ocurre en caso de usufructo de acciones?

Corresponde al nudo propietario la decisión de qué hacer con los derechos de asignación gratuita correspondientes a las acciones usufructuadas. Si el nudo propietario opta por recibir nuevas acciones o vender los derechos en el mercado, el usufructo se extenderá sobre las nuevas acciones o sobre el producto de la venta. Si, por el contrario, el nudo propietario opta por vender los derechos de asignación gratuita a GAS NATURAL SDG, S.A., el efectivo que corresponda tendrá la misma retención que los dividendos y será considerado un fruto civil de las acciones, correspondiendo al usufructuario.

28. ¿Cuál es la fiscalidad de cada una de las opciones?

El régimen fiscal aplicable en España a los accionistas será el siguiente:

a) Entrega de acciones.

La entrega de las acciones como consecuencia del Aumento de Capital tendrá la consideración a efectos fiscales de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del Impuesto sobre Sociedades (IS) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

Al no constituir renta a efectos del IRPF no está sujeta a retención fiscal.

b) Venta de los derechos de asignación gratuita en el mercado.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos, en aplicación de la normativa vigente.

De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

- En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable.

Al no constituir renta a efectos del IRPF no está sujeta a retención fiscal.

c) Venta de los derechos de asignación gratuita a GAS NATURAL SDG, S.A. de acuerdo al Compromiso de Compra.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al **Compromiso de Compra** de GAS NATURAL SDG, S.A., el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a la Sociedad de los derechos de asignación gratuita ostentados en su condición de accionistas o adquiridos en el mercado, será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en metálico y, por tanto, estarán sometidos a la retención correspondiente que, con carácter general, será del 21%.

Debe tenerse en cuenta que este análisis (que ha sido realizado en base a unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales. Por ello, se recomienda prestar atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto a la legislación vigente a la fecha de este informe como a sus criterios de interpretación, y a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

ADVERTENCIA LEGAL

Con fecha 14 de mayo de 2012, y a los efectos de lo previsto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, GAS NATURAL SDG, S.A. ha publicado como información relevante un documento informativo relativo al aumento de capital mediante el que se articula su nueva política de retribución al accionista. Dicho documento a su vez ha sido complementado por medio de un segundo documento publicado por el mismo medio con fecha 25 de mayo de 2012.

El presente documento titulado “Preguntas Frecuentes” ha sido elaborado a efectos meramente informativos por GAS NATURAL SDG, S.A. en relación con la mencionada política de retribución y no tiene carácter de información regulada ni ha sido objeto de registro ante, o de verificación por, la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El presente documento, además, no constituye una oferta de compra, de venta o de canje ni una solicitud de una oferta de compra, de venta o de canje de títulos valores, ni una solicitud de voto o aprobación en ninguna jurisdicción distinta de la española.

La información incluida en el presente documento, así como las opiniones y afirmaciones contenidas en el mismo no han sido objeto de auditoría, de revisión limitada o de cualquier otra forma de verificación por parte de un auditor o tercero independiente. Ni GAS NATURAL SDG, S.A., ni sus asesores ni sus representantes legales garantizan en modo alguno la imparcialidad, precisión, plenitud o corrección de los datos, opiniones o afirmaciones contenidos en este documento, como tampoco asumen responsabilidad de ningún tipo, ya sea por negligencia o por cualquier otro concepto, respecto de los daños o pérdidas que puedan derivarse de cualquier uso de este documento o de sus contenidos.

Barcelona, a 25 de mayo de 2012